

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA DEL LA UNIVERSIDAD PERUANA AUSTRAL DE CUSCO S.A.

La UNIVERSIDAD PERUANA AUSTRAL DE CUSCO promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. El deporte a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración de la comunidad universitaria, siendo obligatoria la formación de equipos de disciplinas olímpicas.

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º.- El presente Reglamento establece las reglas básicas de organización, administración y funcionamiento del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) de la Universidad Peruana Austral del Cusco.

Artículo 2º.- El PRODAC se sustenta en lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley específica N° 29278, el Estatuto y el Reglamento general de la Universidad.

Artículo 3º.- La Universidad promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. El deporte, a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración de la comunidad universitaria, siendo obligatoria la formación de equipos de disciplinas olímpicas.

Artículo 4º.- Dentro de los mecanismos para el cuidado de la salud y la promoción del deporte, la universidad crea y administra proyectos y programas deportivos que promuevan el deporte de alta competencia, a efectos de elevar el nivel competitivo y participativo de los estudiantes.

Artículo 5º.- El Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) de la Universidad cuenta con al menos tres disciplinas deportivas:

Artículo 6º.- El Programa se encarga a cargo de un responsable designado por la Junta General de Accionistas.

Artículo 7º.- El Instituto Peruano del Deporte (IPD) prioriza anualmente las disciplinas olímpicas que constituyen los juegos nacionales universitarios. Se solicitará al IPD el aporte técnico para el desarrollo de estos juegos, en los que participarán todas las universidades del país.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN, CONSTITUCIÓN Y FINES DEL PRODAC

Artículo 8º.- El PRODAC incluye orientación técnica, infraestructura y equipamiento deportivo acorde con la exigencia de la alta competencia para cada una de las disciplinas y un sistema de tutoría que garantice el rendimiento académico de todos los estudiantes participantes de la UPAC. Se aplica a los estudiantes becados y a los estudiantes regulares seleccionados (pruebas selectivas anuales).

Artículo 9º.- El PRODAC tiene por fines:

- a) Dotar de servicios adecuados y de calidad en la preparación de deportistas para la Alta Competencia;
- b) Promover el mejoramiento de los niveles de participación, integración, competitividad y mejora en las marcas individuales;
- c) Fortalecer la identidad e integración en los equipos de disciplinas olímpicas.

Artículo 10º.- El PRODAC depende de la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad.

Artículo 11º.- Son funciones del responsable del PRODAC:

- a) Elaborar el Plan Operativo Anual de actividades de las disciplinas deportivas programadas, integrándolas a las actividades formativas que se desarrolla en el semestre académico regular de la Universidad;

- b) Conocer y definir la participación de las delegaciones en eventos universitarios metropolitanos, nacionales e internacionales, previamente autorizados por la Universidad;
- c) Al término de cada semestre académico, presentar un informe general al Vicerrector Académico, respecto a las actividades desarrolladas, dificultades y problemas identificados, soluciones planteadas y éxitos alcanzados.

Artículo 12º.- Las disciplinas deportivas que se desarrollan en el PRODAC UPAC son:

- a) Ajedrez.
- b) Natación.
- c) Atletismo.

Artículo 13º.- Las disciplinas deportivas referidas en el artículo anterior son de carácter teórico-prácticas, se desarrollan con entrenamiento permanente, basado en principios técnico-pedagógicos y tutorías, para lograr máximos rendimientos. Las disciplinas en mención están dirigidas para todos los estudiantes de la universidad, dando principal énfasis a los integrantes de los equipos representativos de la universidad.

Artículo 14º.- El PRODAC organiza, capacita, entrena y estimula a los equipos deportivos en las disciplinas programadas anualmente y aprobadas por la Universidad.

Artículo 15º.- Los participantes del PRODAC recibirán los servicios de tutoría pedagógica para orientar, atender y dar solución a sus problemas y necesidades.

CAPÍTULO III DEBERES Y DERECHOS

Artículo 16º.- Son deberes de los participantes en el PRODAC:

- a) Asistir a las clases y entrenamientos programados;
- b) Observar un buen comportamiento durante los entrenamientos y competencias en las que participe representando a la Universidad;
- c) Cumplir con las exigencias deportivas y académicas asumidas en función de los objetivos y las metas trazadas por el PRODAC;
- d) Mantener su condición de estudiante regular en la Universidad.

Artículo 17º.- Son derechos de los participantes en el PRODAC:

- a) Matricularse, cuando menos, en una disciplina deportiva en cada semestre académico;
- b) Justificar oportunamente sus inasistencias a las sesiones de aprendizaje, entrega de trabajos de investigación y evaluaciones del ciclo regular, cuando coincidan con los entrenamientos, las competencias y los viajes al interior del país o al extranjero programadas por el PRODAC;
- c) Solicitar la regularización de sus evaluaciones y entrega de trabajos de investigación, ante la autoridad académica respectiva;
- d) Recibir resoluciones de reconocimiento, por su eficiente desempeño deportivo representando a la Universidad.

CAPÍTULO IV DEPORTISTA CALIFICADO

Artículo 18º.- La Universidad reconoce como deportistas calificados, a los acreditados por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) y que tienen hasta un máximo de 20 años de edad, conforme a lo estipulado en la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N° 28036, artículo 63º.

Artículo 19º.- Para ser considerado Deportista Calificado se requiere:

- a) Ser estudiante con matrícula regular;
- b) Observar buena conducta en las competencias deportivas;
- c) Tener un buen desempeño académico;
- d) Tener óptimas condiciones de salud;
- e) Concurrir a los entrenamientos programados en la disciplina deportiva seleccionada;
- f) Integrar el equipo representativo de la Universidad en competencias oficiales.

Artículo 20°.- El estudiante que ingresó a la Universidad, mediante la modalidad de Deportista Calificado, está obligado a promover la disciplina por la que ingresó y durante su permanencia en la Universidad.

Artículo 21°.- El deportista calificado, acreditado por el IPD, permanecerá en la disciplina deportiva calificada en el momento de su ingreso a la Universidad y deberá presentar:

- a) Carta de compromiso de participación, durante su formación profesional, representando a la Universidad, en eventos deportivos metropolitanos, nacionales e internacionales;
- b) Constancia de buena conducta, expedida por la Federación o Liga deportiva a la que pertenece;
- c) Declaración jurada, legalizada por el notario, de pertenecer a un Club o Liga deportiva.

CAPITULO V DE LOS BENEFICIOS

Artículo 22°.- Todo estudiante que entrene en el equipo de una disciplina deportiva y que represente a la Universidad estará cubierto por un seguro estudiantil contra accidentes. La Oficina de Bienestar Universitario informará a los entrenadores respecto a la relación de estudiantes que cuentan con dicho seguro.

Artículo 23°.- El uniforme deportivo de la Universidad se entregará a los deportistas seleccionados que participen en los campeonatos metropolitanos, nacionales e internacionales, organizados por la Federación Deportiva Universitaria del Perú (FEDUP).

Artículo 24°.- Los uniformes deportivos constituyen los emblemas de la Universidad; por tanto, sólo será de uso exclusivo durante las participaciones en campeonatos programados y autorizados.

Artículo 25°.- La Universidad estimulará a los mejores deportistas con resoluciones de reconocimientos, por el excelente desempeño deportivo.

CAPITULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 26°.- El incumplimiento de los compromisos adquiridos por los participantes del PRODAC sería pasible de las sanciones siguientes:

- a) La suspensión temporal o definitiva de los beneficios recibidos;
- b) La devolución a la Universidad del monto equivalente al costo de los beneficios recibidos;
- c) La separación temporal o definitiva de su persona del equipo representativo de la Universidad.

Aprobada por resolución N°06-2016-UPAC-JGA-R de fecha 01 de febrero del 2016.